



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*



\*\*\*

### CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOSOTROS: Nosotros, Elmer Noel Molina, Molina mayor de edad, hondureño, soltero, de unión de derecho, Licenciado en Educación Especial y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1317-1965-00023, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, nombrado en punto único de sesión extra ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD Y HENRRY ALDUVIN RAMOS GOMEZ**”, hondureño mayor de edad soltero, Doctor General y con número de identidad No. 1317-1987-00189 y con domicilio en San Francisco, Lempira; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dentro del Marco de la Emergencia de la pandemia Mundial del covid 19 establecido entre SALUD y esta Municipalidad mediante acuerdo municipal**, el que libre y espontáneamente sujetamos bajo las cláusulas y estipulaciones legales siguientes:

**Clausula Primera:** Del Objeto del Contrato. A través de este contrato la Municipalidad de San Francisco, Lempira acepta la oferta del Contratista que consiste en desarrollar acciones de Bioseguridad por la pandemia del **COVID 19** en el área de influencia de todo el municipio y atención a pacientes en el mismo con familias del municipio de San Francisco. **El trabajo** a realizar será de acuerdo a los términos de referencia anexos a este contrato.

**Clausula Segunda:** Lugar de Ejecución o Ubicación El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el CESAMO y las comunidades de San Francisco donde amerite atención inmediata, ejecutando acciones que contempla el Programa de la Secretaria de Salud, ubicadas en el Municipio de San Francisco, Departamento de Lempira.

**Clausula Tercera:** Condición del Contratista. La ejecución del presente Contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre el Contratista y la Municipalidad de San Francisco y esta no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por el Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente Contrato. El Contratista deberá ser considerado como contratista/experto independiente, con un mínimo de experiencia en trabajos relacionados con el área de Salud.



*Alcaldía Municipal de San Francisco*  
*Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo*  
*munisanf@yahoo.es*



\*\*\*

**Clausula Cuarta: Derechos y Obligaciones del Contratista.**

- a. Los derechos y obligaciones del contratista están limitados estrictamente los términos de referencia y condiciones de este Contrato. Por consiguiente, la contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este Contrato:
- b. Apoyar a la emergencia del covid 19 en el sitio contratado.
- c. Tomarle al paciente los signos vitales para su cuadro clínico y preparar expediente para su valoración medica
- d. Asistir y apoyar al personal de salud en atención del paciente o brindar la misma en ausencia del médico de acuerdo a la complejidad del caso.
- e. Darle y aplicar al paciente los medicamentos prescritos y autorizados por personal del médico responsable del establecimiento sanitario y registrarlos en las notas de enfermería
- f. Revisar ordenes médicas y registro en su respectivo expediente
- g. Elaborar solicitudes de materiales y medicamentos de acuerdo a formatos de salud
- h. Coordinar para la elaboración de informes con el personal de salud
- i. Coordinar con personal de Salud para llevar un inventario diario por turno de todo lo aplicable en emergencia.
- j. Revisar y preparar equipo, quirúrgico para atención de emergencias
- k. Entregar/suministrar los productos servicios descritos en los términos de referencia adjuntos que son parte integral de este contrato (Anexo).
- l. Elaborar y entregar informes mensuales, trimestrales y final de lo realizado con respecto a la pandemia Covid 19 al Responsable del CESAMO o Jefe Inmediato y cualquier información requerida por la Municipalidad.
- m. Será la única responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la Municipalidad ser responsabilizada de tales reclamos.
- n. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causados a causas ajenas de la prestación de los servicios contratados.
- o. Se compromete a trabajar apegado y respetando las normativas de la Municipalidad y Jefe inmediato de Salud de San Francisco, Lempira.
- p. Derecho de transporte o combustible únicamente al Contratista como una facilidad para realizar las labores correspondientes plasmadas en los términos de referencia anexo a este contrato.
- q. Cumplir con los productos asignados y otras que por afinidad a su cargo le sean asignadas



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*



*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*

**Clausula Quinta: De las Responsabilidades del Contratante.** Se responsabiliza de pagar el salario mensual y según disponibilidad financiera de la municipalidad, entregando el informe mensual como soporte administrativo.

- a) Pagar el salario convenido mensual al
- b). Notificar al contratista vía escrito los días feriados que el gobierno local goce.
- c) Facilitar al consultor los materiales, equipo y logística (transporte) para la realización del trabajo de acuerdo a los términos de referencia anexo a este contrato.

**Clausula Sexta: De los Plazos de Ejecución.** El plazo para la prestación de los servicios contratados es por un período de dos meses, iniciando el 01 de Mayo del año 2020 y Finalizando el 30 de Junio del año 2020.

**Clausula Séptima: Del Monto del Contrato.** Ambas partes convienen en que el monto total del contrato es por: Lps. 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)

**Clausula Octava: De la Forma de Cancelación.** El monto señalado en la cláusula anterior, se cancelará con un salario mensual de Lps. 22,000.00. Y se cancelara En pagos Mensuales en tiempo y objetivos logrados previo a entrega de informe de avances de actividades mensuales ante la emergencia del covid 19, o según disponibilidad financiera de la municipalidad y no pasándose de la fecha final del contrato.

**Clausula Novena: De la Retención del Impuesto sobre la Renta.** La Contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos si el contrato es mayor a la cantidad estipulada por ley del pago de impuesto, estos serán pagados directamente por el contratista a la tesorería municipal o debitados de los pagos mensuales que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios por su cuenta, según lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de ingresos mediante el Oficio DEI-DL-113-2006, del 15 de mayo del 2006, para lo cual desde ahora expresa anuencia.

**Clausula Decima: De la Salvaguarda o Penalización.**

a. La Municipalidad de San Francisco Lempira, se reserva el derecho de hacer efectivo una deducción por atraso en la entrega de los productos esperados y convenidos en este Contrato en tiempo y forma por el contratista, cantidad equivalente a descripción de la cantidad en letras y números entre paréntesis.

b. La Municipalidad, podrá realizar una retención de la cantidad adeudada al Contratista, si a juicio la labor final no cumple con los requisitos de calidad, atención etc. y contenidos que se estipulan tanto en los términos de referencia contemplados en describir el anexo que



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
[munisanf@yahoo.es](mailto:munisanf@yahoo.es)*



forma parte de este Contrato, cantidades que serán canceladas hasta que el producto final se ajuste a las condiciones pactadas.

**Clausula Decimo Primera: Del Oficial de Enlace.** El Alcalde Municipal, en su calidad de representante Legal, como oficial enlace de la misma, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato. Así como la aceptación y aprobación por parte del Contratante, de los Informes u otros Elementos que deban proporcionarse y de la recepción y aprobación de los comprobantes para el trámite de los pagos correspondientes.

**Clausula Décimo Segunda: De la Confidencialidad.**

- a. Durante la vigencia de este Contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Municipalidad de San Francisco, relacionada con los servicios prestados, de este Contrato o las actividades u operaciones de la Municipalidad sin el consentimiento previo de esta última.
- b. Así mismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguno, otra entidad externa a la Municipalidad, ninguna información inédita que haya conocido El Contratista en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este Contrato, excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Municipalidad.
- c. El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Municipalidad, bajo este Contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Municipalidad. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este Contrato. Exceptuándose la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del contratista.

**Clausula Décimo Tercera: De la Propiedad de los materiales.**

- a. Los derechos de título, de autor y cualesquier otro derecho de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este Contrato pertenecerán exclusivamente a la Municipalidad de San Francisco, Lempira.

**Clausula Décimo Quinta: Anexos.** Forman parte integral de este contrato, describir los anexos o términos de referencia que forman parte del contrato. Estos anexos serán aplicables en la medida de los alcances, derechos, obligaciones, productos y resultados esperados para el presente contrato.

**Clausula Décimo Sexta: Terminación del Contrato.** Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento, dándole a la otra parte una notificación por escrito de por lo menos diez (10) días hábiles de su intención de hacerlo:



*Alcaldía Municipal de San Francisco  
Departamento de Lempira*

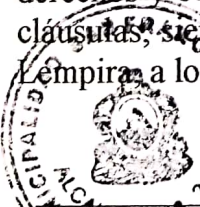
*Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo  
munisanf@yahoo.es*



- a. La Municipalidad de San Francisco, tendrá derecho de reducir una cantidad razonable del pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este Contrato por parte de El Contratista de una manera contraria a la expresada en el párrafo anterior, o por incumplimiento del contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Municipalidad.
- b. La Municipalidad de San Francisco. podrá rescindir el presente Contrato cuando a su criterio La Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y las condiciones del presente contrato, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito al contratista.
- c. La falta de cumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerara incumplimiento contractual, ni violación del Contrato, en la medida que ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables que sean del caso todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.
- d. Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista con excepciones.
- e. Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no ha podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

**Clausula Décimo Séptima: Total Entendimiento.** Este contrato contiene todos los acuerdos entre las partes, cualquier otro tipo de entendimiento no tendrá validez sino es ratificado por escrito a través de enmienda o adéndum.

La Municipalidad de San Francisco, Lempira y La contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en El Municipio de San Francisco, Departamento de Lempira, a los 01 días del mes de Mayo, del año dos mil veinte.



**LIC. ELMER NOEL MOLINA MOLINA**

**No. 1317-1965-00023**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**DR. HENRY ALDUVIN RAMOS GOMEZ**

**No. 1317-1987-00189**

**CONTRATISTA**

**REPUBLICA DE HONDURAS**  
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
**TARJETA DE IDENTIDAD**

**HENRRY ALDUVIN / RAMOS GOMEZ**



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 12 FEBRERO 1987  
SEXO: MASCULINO  
ENTRADA EL 24 NOVIEMBRE 2009

1317-1987-00189



10385163-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1301

**HENRRY ALDUVIN / RAMOS GOMEZ**  
**1317-1987-00189**